



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 015-2024-GR PUNO/GR

Puno, ..... 30 ENE. 2024 .....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio Nº 071-2024-MPP/A-CFVC; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191º, modificado por Ley Nº 30305, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9º, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: *"La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste"*.

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, Lic. Javier Ponce Roque, mediante Oficio Nº 071-2024-MPP/A-CFVC, presentado el 26 de enero de 2024, comunica que la Municipalidad Provincial de Puno, a través de la Comisión Festividad Virgen de la Candelaria 2024, viene realizando trabajos coordinados para el pleno desarrollo de la "Festividad Virgen de la Candelaria", en la que se despliegan actividades de carácter cultural, religioso y festivo, que dan fe a las tradiciones católicas y de los elementos simbólicos de la cosmovisión andina; por lo que solicita que se declare feriado local no laborable los días 12 y 13 de febrero de 2024, por motivo de realizarse actividades de veneración a la "Virgen de la Candelaria".

Que, la "Festividad de la Virgen de la Candelaria", ha sido declarada como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Que, el Instituto Nacional de Cultura, por intermedio de la Resolución Directoral Nacional, Nº 655 de 02 de setiembre de 2003, ha declarado Patrimonio Cultural de la Nación a la "Festividad de la Virgen de la Candelaria" de Puno.

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Capítulo II Funciones Específicas, artículo 47º, literal k), establece que constituyen funciones específicas de los Gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.

Que, por las consideraciones expuestas, es pertinente declarar, los días 12 y 13 de febrero de 2024, como días no laborables recuperables, en la ciudad de Puno, con motivo de llevarse a cabo actividades de veneración a la "Virgen de la Candelaria".

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria.





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 015 -2024-GR PUNO/GR

Puno, ..... 30 ENE. 2024 .....



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR, los días 12 y 13 de febrero de 2024, como días no laborables recuperables, en la ciudad de Puno, con motivo de llevarse a cabo actividades de veneración a la "Virgen de la Candelaria".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas de la ciudad de Puno, el cumplimiento de la recuperación de las horas de los días no laborados, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al último día declarado como no laborable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los centros de trabajo del sector privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Puno.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**RICHARD HANCCO SONCCO**  
GOBERNADOR REGIONAL

